

IQUIQUE, 18 de marzo de 2019.-

**DECRETO EXENTO N° 0594.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 92501 del Director General de Planificación y Desarrollo de fecha 14.03.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación de la Modificación de Contrato, en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del Fondo de Desarrollo Institucional año 2017, “Búsqueda de extractos en plantas endémicas de la Región de Tarapacá con potencial uso biotecnológico y agrónomo, en vegetales de consumo humano”, Código UAP 1705, suscrito con **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER  
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2017**

**“Búsqueda de extractos en plantas endémicas de la Región de Tarapacá con potencial uso  
biotecnológico y agrónomo en vegetales de consumo humano.”  
Código UAP1705**

En Santiago, Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Jefe de División de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e



indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de noviembre de 2017, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Búsqueda de extractos en plantas endémicas de la Región de Tarapacá con potencial uso biotecnológico y agrónomo en vegetales de consumo humano”, código UAP1705, correspondiente a la línea de proyectos de Emprendimiento Estudiantil del el Fondo de Desarrollo Institucional, convenio que fue aprobado por Decreto Exento N° 1579, de 2017, del Ministerio de Educación.

Que, por carta de 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora Institucional de Proyectos MINEDUC de la Universidad Arturo Prat, solicita una prórroga de 12 meses del plazo del proyecto, el que se ha visto retrasado por la demora en la recepción de los recursos para iniciar del proyecto; además, en el mes de mayo la Universidad fue objeto de una toma estudiantil que duró dos meses, provocando atrasos en algunas actividades del proyecto, lo que hubieron de ser reprogramados a contar del mes de julio, cuando se recuperaron las dependencias universitarias; lo anteriormente señalado causó una demora en la recolección de los extractos necesarios para el trabajo del estudiante, lo que tomó más tiempo del necesario y entregando una cantidad insuficiente de información para comprobar o refutar su hipótesis, por lo que la toma de muestras se ha extendido hasta la fecha, haciendo inviable que en el tiempo restante el estudiante pudiera concluir y publicar su investigación.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula décimo séptima, inciso primero, donde dice “...y tendrá una vigencia de”, el guarismo “20” por “32”.

Reemplazar, en la cláusula décimo séptima, inciso segundo, donde dice “el plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de” la expresión “un año”, por “dos (2) años”.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 24 de noviembre de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1579, de 2017, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/81/2018, del Ministerio



de Educación y la delegación de firma por orden del Subsecretario de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación de fecha 31 de diciembre, de 2014.

La personería de doña Gustavo Antonio Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de “la Institución”.

**GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
“POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN”**

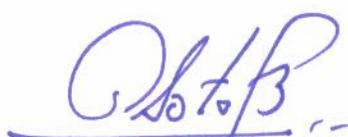
**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General

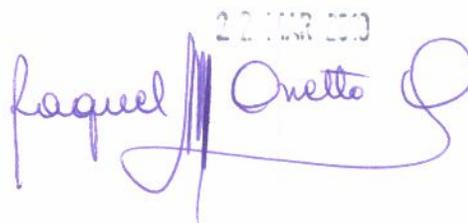
**DISTRIBUCIÓN:**

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-  
GSB/ECS/rcc



**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector



22 MAR 2020  




## MEMORANDUM

<b>RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL</b>	
Fecha :	<u>14/3/19</u>
Nº Reg.:	<u>265</u>

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. JUAN VALLEJO CERDA**  
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo / Sede Iquique

REF : Solicitud De Decreto Exento Para Convenio UAP- 1705

FECHA : Jueves, 14 de Marzo de 2019

Por medio del presente, Solicito a usted emisión de Decreto Exento para Modificación de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, correspondiente al Convenio Marco denominado: "**Búsqueda de extractos en plantas endémicas de la región de Tarapacá con potencial uso biotecnológico y agrónomo en vegetales de consumo humano**" Código UAP-1705.

Se modificará en la cláusula décimo séptima, inciso primero, donde dice: "**...y tendrá una vigencia de**" , el guarismo "**20**" por "**32**".

Se modificará en la cláusula décimo séptima, inciso segundo, donde dice : "**el plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del proyecto que sera de**" la expresión "**un año**", por "**dos años**".

Se adjunta: Modificación de Convenio Versión Word.

Saluda atentamente a usted,

JVC/mdg

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Ingeborg Hinojosa Gonzalez

Cc: Patricia Jara Ahumada

Cc: Jasmin Mella Zamorano

Cc: Maria Crumilla Mancilla

Archivos Adjuntos:

modificacion\_fdi\_general\_2017\_u\_arturo\_prat\_uap1705\_exp\_47374.docx



**JUAN VALLEJO CERDA**

Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo  
CDT: 2019afabc55f3cf19737f0



## **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER  
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2017**

**“Búsqueda de extractos en plantas endémicas de la Región de Tarapacá  
con potencial uso biotecnológico y agrónomo en vegetales de consumo  
humano.”  
Código UAP1705**

En Santiago, Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Jefe de División de Educación Superior, don Juan Eduardo Vargas Duhart, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don Gustavo Antonio Soto Bringas, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de noviembre de 2017, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Búsqueda de extractos en plantas endémicas de la Región de Tarapacá con potencial uso biotecnológico y agrónomo en vegetales de consumo humano”, código UAP1705, correspondiente a la línea de proyectos de Emprendimiento Estudiantil del el Fondo de Desarrollo Institucional, convenio que fue aprobado por Decreto Exento N° 1579, de 2017, del Ministerio de Educación.

Que, por carta de 7 de noviembre de 2018, la Coordinadora Institucional de Proyectos MINEDUC de la Universidad Arturo Prat, solicita una prórroga de 12 meses del plazo del proyecto, el que se ha visto retrasado por la demora en la recepción de los recursos para iniciar del proyecto; además, en el mes de mayo la Universidad fue objeto de una toma estudiantil que duró dos meses, provocando atrasos en algunas actividades del proyecto, lo que hubieron de ser reprogramados a contar del mes de julio, cuando se recuperaron las dependencias universitarias; lo anteriormente señalado causó una demora en la recolección de los extractos necesarios para el trabajo del estudiante, lo que tomó más tiempo del necesario y entregando una cantidad insuficiente de información para comprobar o refutar su hipótesis, por lo que la toma de muestras se ha extendido hasta la fecha,



haciendo inviable que en el tiempo restante el estudiante pudiera concluir y publicar su investigación.

Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se hace necesaria una extensión del plazo establecido para su ejecución, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula décimo séptima, inciso primero, donde dice "...y tendrá una vigencia de", el guarismo "20" por "32".

Reemplazar, en la cláusula décimo séptima, inciso segundo, donde dice "el plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de" la expresión "un año", por "dos (2) años".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 24 de noviembre de 2017, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1579, de 2017, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/81/2018, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden del Subsecretario de Educación, consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación de fecha 31 de diciembre, de 2014.

La personería de doña Gustavo Antonio Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N° 580, de 2015, del Ministerio de Educación.



**SEXO:**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



**GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**



**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN"**

